



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Obras Públicas

Dra. Verónica G. Tomas
Directora General de Despacho
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 585

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

24 MAYO 2024

VISTO:

El expediente N° 01901-0009916-6 del Registro del Sistema e Información de Expedientes, caratulado: "AGUAS SANTAFESINAS - SOLICITUD DE REVISION TARIFARIA" y;

CONSIDERANDO:

Que Aguas Santafesinas S.A. mediante nota N° 2511 GI (R) solicitó la consideración de un tramo adicional de incremento y/o la modificación del esquema de subsidios el de los valores tarifarios conforme lo dispuesto por el artículo 2° de la Resolución N° 073/24 de fecha 29 de enero de 2024 del Ministerio de Obras Públicas;

Que por dicho acto administrativo se aprobó la modificación de los precios y valores tarifarios vigente fijando ajustes del valor denominado "K" según Art. 26.6 del Régimen Tarifario, disponiendo un incremento de 190 % (Ciento Noventa por ciento) para el bimestre 02/24 a facturarse a partir de febrero con vencimiento en el mes de marzo de 2024, llevando el valor "K" a 578,26 y de 52% (Cincuenta y Dos por ciento) para el bimestre 03/24 a facturarse a partir del mes de abril con vencimiento en el mes de mayo de 2024 llevando el valor "K" a 878,96, acumulados sobre etapas y manteniendo el sistema de subsidios establecidos a través de la Resolución N° 345/10 del ENRESS, y las Resoluciones N° 134/10, 092/11 y 577/14 del ex – M.A.S.P. y M.A. Ello, sin perjuicio de la eventual consideración de un tramo adicional de incremento y/o de la modificación del esquema de subsidios establecidos para el bimestre subsiguiente, en un todo de acuerdo al déficit económico acreditado en este proceso, a criterio de esta Autoridad de Aplicación;

Que asimismo se dispuso que el incremento fijado no podía superar un 148% en el rango de consumo asignado de 40.01m³ a 70.00m³, para el bimestre 2/2024, manteniendo la proporción resultante en los siguientes bimestres;

Que por otra parte se ordenaba la flexibilización de los recaudos a los fines de la obtención del caso social, instruyendo a la Secretaria de Agua y Saneamiento al dictado de los actos administrativos que cumplimenten dicho cometido, como paso previo a la determinación de la tarifa social y a la modificación integral del Régimen Tarifario;

Que el presente trámite resulta ser continuidad de un mismo



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Obras Públicas

Dra. Verónica G. Tomas
Directora General de Despesas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

proceso de revisión tarifaria iniciado en el mes de noviembre de 2023, en el cual se han cumplimentado los recaudos exigidos a los fines de la promoción y del tratamiento de la solicitud de revisión tarifaria requerida por la empresa prestadora y en el que se ha demostrado un atraso tarifario a niveles absolutamente distorsivos de los componentes de la ecuación: ingresos tarifarios aportes del Tesoro Provincial;

Que en dicho proceso ha quedado perfectamente acreditado "la evolución constante del déficit progresivo en materia de ingresos derivados de la tarifa del servicio", así como un desequilibrio puntual en la relación tarifas/aportes;

Que según el informe de la Prestadora incluido en su nota N° 2511 GI (R) la cobertura de costos a cargo del Tesoro Provincial alcanzó un porcentaje 71%, siendo los gastos corrientes de: **\$46.984.522 para el año 2023**, y la **proyección ajustada** para el año 2024 (teniendo en cuenta el real ejecutado al 31 de marzo) de: **\$148.097.724**;

Que asimismo sostiene que sobre la base del informe y apuntando a la necesidad de financiamiento con aportes del Tesoro Provincial, al proyectar el escenario de recaudación actual sin ningún incremento adicional en la tarifa, el déficit se incrementaría hasta alcanzar una necesidad de aportes cercana a los \$95.531.630.000, representando el 65% de cobertura de dichos gastos. Pone de manifiesto así, una necesidad de ampliación de aportes del estado provincial del orden de \$66.296.963.000, requiriendo promover la revisión del tercer tramo de incremento a los efectos de reducir la brecha entre los recursos propios y los gastos corrientes, y propender a la convergencia del equilibrio entre las fuentes de financiamientos en una nueva ecuación (principio de gradualismo) y a la sustentabilidad del sistema en el año 2025;

Que en lo que refiere a este proceso corresponde destacar que la plataforma que sustenta la necesidad de una adecuación tarifaria está dada fundamentalmente por el impacto del atraso tarifario, la inflación y la política cambiaria en la estructura de costos de la empresa, conjuntamente con los incrementos de costos ocurridos en 2023, por una parte; y por la otra, la necesidad de obtener una relación de equilibrio entre la tarifa vigente en el Régimen del Proceso de Transición y los aportes que, con fuente del Tesoro Provincial se le asignan sistemáticamente al prestador Aguas Santafesinas S.A. para contribuir en sus costos y mantener el servicio público en condiciones de calidad, continuidad, generalidad y regularidad en los quince distritos servidos, tal como ha sido analizado en los antecedentes verificados en el expediente administrativo, y en las audiencias públicas oportunamente celebradas con dicho objeto;

Que la estructura de costos del prestador recibió impactos concretos en sus principales variables, resultando estos costos reales asumidos para la atención de los servicios prestados y plenamente consolidados;



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Obras Públicas

Dra. Verónica G. Forquet
Directora General de Obras
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Que en tal sentido, el equilibrio de la ecuación económica financiera se ha de lograr como resultado de modificaciones estructurales del Régimen Tarifario, tal y como se ha previsto en el artículo 4° de la resolución N° 073/24. Sin embargo, dicho equilibrio debe lograrse de manera gradual, acompañando el mejoramiento y optimización de la estructura de costos de la prestataria;

Que en ese contexto y de conformidad con lo resuelto a través de Resolución N° 73/2024, considera oportuno y razonable evaluar un nuevo esquema de ajustes tarifarios, combinando dos variables que fueron consideradas en oportunidad del dictado del acto administrativo citado: un tramo adicional de incremento del factor K y la revisión de subsidios;

Que en materia de subsidios los mismos fueron dispuestos en el año 2010 por la Autoridad de Aplicación, teniendo en cuenta que el Régimen Tarifario de la Transición no cubre la totalidad de los gastos, de modo tal que el Estado Provincial asiste con aportes del Tesoro a la empresa y en la medida que dichos aportes no tenían ninguna distinción ni relación con la situación económica y social de los usuarios, ni con los tipos o usos del servicio presentaban un carácter de "implícitos" por lo que pasaron a reflejarse en la facturación con el objeto de favorecer a usuarios concretos;

Que se utilizó para ello un parámetro de asignación que reconoce distintos rangos de consumo, presuntos o reales. En dicho esquema, los subsidios alcanzan al cargo Fijo, según art 26 del Régimen Tarifario, siendo que los mismos no están relacionados con el consumo, sino que responden a una actividad estable que tiene como finalidad que la empresa pueda recuperar los costos originados en la disponibilidad permanente del servicio;

Que por ello esta Autoridad de Aplicación detenta competencias para revisar el alcance de los mismos;

Que respecto del nivel K de la tarifa considera oportuno proceder a un ajuste de su valor llevando el mismo a 1098;

Que respecto de los subsidios al consumo del modo más arriba explicitado, se han de mantener en esta instancia sin perjuicio de requerir una propuesta a la empresa de su revisión progresiva;

Que toma intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, quien se expide mediante Dictamen N° 024995/2024;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por Ley Orgánica de Ministerios, y en el carácter de Autoridad de Aplicación, cfr. numeral 9.4.1 del Contrato de Vinculación Transitorio (Decretos 1358/07 y su



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Obras Públicas

Dra. Verónica G. Tomás
Directora General de Despacho
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ratificación y prórrogas por medio de los decretos 2624/09, 2332/15, 05/14, 123/16, 4000/17, 656/20, 745/22 y 56/24;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Declárese procedente la segunda etapa del proceso de revisión tarifaria conforme a lo dispuesto en la resolución N° 073/24 del Ministerio de Obras Públicas, y apruébese la misma en el marco de lo dispuesto por el numeral 9.4.1. del Contrato de Vinculación Transitorio Anexo I Decreto 1358/07 T.O. Resolución 191/07 M.O.S.P y V., ratificados por Decreto (Decretos 1358/07 y su ratificación y prórrogas por medio de los decretos 2624/09, 2332/15, 05/14, 123/16, 4000/17, 656/20, 745/22 y 56/24.

ARTICULO 2°: Apruébese conforme lo previsto en el Artículo 2° de la Resolución 073/24 de fecha 29 de enero de 2024 de la jurisdicción la modificación de los precios y valores tarifarios, estableciendo el factor denominado "K" en 1.098, en todo el ámbito prestacional para ser aplicado en el bimestre 04/2024 (a facturarse a partir del mes de junio y con vencimiento en julio de 2024); manteniéndose el sistema de subsidios establecidos a través de la Resolución N° 345/10 del ENRESS, y las Resoluciones N°s 134/10, 092/11 y 577/14 del ex – M.A.S.P. y M.A. con excepción del cargo Fijo del numeral 26.1 del Régimen Tarifario, el cual se ha de facturar y percibir conforme su fórmula a partir también del bimestre Cuarto de 2024.

ARTICULO 3°: Requierase a la empresa Aguas Santafesinas S.A. implemente a partir del bimestre 05/2024 la reducción progresiva del sistema de subsidios al consumo referenciados en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 4°. - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. LISANDRO RUDY ENRICO
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
PROVINCIA DE SANTA FE